



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

COMISIÓN ESTATAL DE
AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO

CONVOCATORIA A LA LICITACION MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. 918020999-01-26-IR

OBJETO:

REHABILITACION DEL CRUCE DE LA LINEA DE CONDUCCION EN
EL RIO HUICICILA, EN LA LOCALIDAD DE COASTECOMATILLO,
MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT.

1





1. DATOS GENERALES Y DE IDENTIFICACION DE LA LICITACION

1.1. Convocante.

Que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, en adelante **“La CEAPA”**, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en esta Capital del Estado; en los términos del Artículo 40 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado vigente, publicada mediante decreto número 7869 en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado; Con capacidad legal para suscribir el presente instrumento por conducto de su Director General, **ING EULALIO ORTIZ GOMEZ**, tal como lo acredita con el nombramiento suscrito por el Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, el **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha **01 de Abril de 2025**, en los términos y facultades que le confieren los artículos 31, fracciones I, IV y XVII, 42 fracción XVII, 44 fracción III, 46 de la ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, 1, 3, 13 fracciones I, II, VII y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit

1.2. Definiciones aplicables.

Las definiciones aplicadas en este procedimiento de contratación serán aquellas establecidas en los artículos 2 de **“La LOPSRM”** y 2 del **“Reglamento de la LOPSRM”**, y demás indicadas en los ordenamientos y/o normatividad aplicable a la materia.

1.3. Participación de Observadores.

En cumplimiento por lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 27 de **“La LOPSRM”**, se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de la presente licitación, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su acceso.

1.4. Medio a través del cual se llevará a cabo la licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de **“La LOPSRM”**, los actos derivados del presente procedimiento, con excepción de **la visita al sitio de los trabajos**, se llevarán a cabo a través de la Plataforma digital de Contrataciones Publicas, en adelante **“La Plataforma”**.

En razón de lo anterior, las proposiciones presentadas a través de **“La Plataforma”** deberán firmarse por los licitantes o sus apoderados, empleando los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes les otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

El sobre digital que contenga la Proposición de los Licitantes, deberá presentarse a través de **“La Plataforma”**.

Las Personas Físicas y Morales interesadas en participar en el presente procedimiento de contratación deberán inscribirse en el Registro Electrónico de Personas Físicas y Morales a que hace referencia el artículo 74 Bis de **“La LOPSRM”** y mantener actualizada la información que le sea requerida.





1.5. Inicio y Terminación del Procedimiento de Contratación.

El procedimiento de contratación por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** se inicia con la publicación de la convocatoria en “**La Plataforma**” y concluye con la emisión del Fallo, o en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo. (Artículo 27, Párrafo 5º. de “**La LOPSRM**”)

2.- GENERALIDADES DE LA OBRA.

2.1. Origen de los Recursos.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, se cuenta con el oficio de aprobación No. AP-IP-AGO-059/2026 de fecha 17 de Agosto de 2026, recursos comprendidos dentro del PROGRAMA **E060 Fortalecimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento PROAGUA 2026**, con estructura financiera **45 % ESTATAL DIRECTO y 55% FEDERAL DIRECTO**, autorización emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit, con apertura programática **SC Agua Potable**.

2.2. Descripción General de la Obra

El proyecto comprende la Rehabilitación de la línea de conducción de agua potable con 58.26 m. de tubería de acero liso de 6” de diam.; 38.79 m de tubería de acero liso de 10” de diam. y la instalación de piezas especiales.

2.3. Cumplimiento de Normas Oficiales

Las Normas que se deben cumplir en la ejecución de los trabajos son las proporcionadas por “**La CEAPA**” a través de “**La Plataforma**”, como anexo de la presente convocatoria, las cuales son enunciativas, mas no limitativas, mismas que serán necesarias para el cumplimiento de los trabajos solicitados.

Las señaladas en el Catálogo de Conceptos. Términos de Referencias, Proyecto ejecutivo y Especificaciones generales proporcionadas a los licitantes a través de las presentes BASES proporcionadas por el área requirente, así como las que requerirá para el debido cumplimiento y desarrollo de servicio objeto de este procedimiento de contratación, es decir, el cumplimiento de las Normas de Calidad de los materiales, Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas Existentes.

2.4. Fechas estimadas de inicio y terminación.

La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día **19 de septiembre de 2026** y la fecha de terminación será el día **18 de octubre de 2026**.

2.5. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución de los trabajos será de **30 (Treinta) días naturales** contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.

2.6. Visita al Sitio de la Obra

El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en: la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, **Dirección de Infraestructura**, sita en **Av. Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro, C.P. 63000**, en la ciudad de **Tepic, Nayarit**, con número telefónico **311 213-52-18**, a las **08:00 hrs**; el día **09 de septiembre de 2026**, que serán atendidos por el Arq. Fabricio Emmanuel Dávila Arriola, Titular de la Dirección de Infraestructura de “**La CEAPA**”.





En ningún caso, **"La CEAPA"**, asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicado con el Contrato, el hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de los trabajos no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos.

El licitante deberá manifestar por escrito, que conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la convocatoria a la licitación, ya sean derivadas de la junta de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la junta de aclaraciones o de cualquier otra situación enmarcada en la normatividad aplicable.

2.7. Junta de aclaraciones.

La junta de aclaraciones se celebrará, el día **09 de Septiembre de 2026** a las **14:30 horas**, en **"La Plataforma"**.

El protocolo para realizar la junta o las juntas de aclaraciones se sujetará a lo dispuesto por el artículo 35 de **"La LOPSRM"**, así como 39 y 40 de su Reglamento.

Las dudas o cuestionamientos deberán de hacerse llegar máximo 24 hrs antes de la realización de la junta de aclaraciones, a la **"La Plataforma"** en formato PDF y formato editable los medios electrónicos correspondientes.

El acto será presidido por la persona servidora pública designado, quién será asistido por un representante del Departamento de Estudios y Proyectos de **"La CEAPA"**, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la licitación referentes a cada numeral o punto de la convocatoria a la licitación mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las adecuaciones y/o modificaciones a la convocatoria a la licitación para la elaboración y presentación de las proposiciones, indicando si es la última o habrá una posterior.

El acta o actas serán firmadas electrónicamente por las personas servidoras públicas que intervengan en ellas y por los licitantes que hubieran enviado preguntas, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez, mismas que serán difundidas el mismo día de su celebración en **"La Plataforma"**.

3.- INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

En esta convocatoria a la licitación se especifican los trabajos que se licitan, el procedimiento de esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. Documentos Legales Administrativos del DA-1 al DA-16;
- b. Parte técnica: Anexos Técnicos del AT-01 al AT-08 y guías de llenado;
- c. Parte económica: Anexos Económicos del AE-01 al AE-12 y guías de llenado;
- d. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y Especificaciones Generales y particulares de construcción, aplicables;
- e. Catálogo de Conceptos;





- f. Acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones, documentos de aclaración y/o modificación que se generen.
- g. Modelo de Contrato de Obra Pública.

El licitante deberá examinar todas las instrucciones, formatos, condiciones y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria a la licitación para que no incurra en alguno de los motivos señalados en el punto 6.2, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada la proposición.

3.1. Documentos para acreditar experiencia y capacidad Técnica y Económica

En cumplimiento al artículo 31 fracción XVI de "La LOPSRM", los licitantes deberán acreditar su experiencia, capacidad técnica y financiera de acuerdo a lo establecido a los anexos técnicos AT 3, AT 4 y AT 6 de acuerdo a lo solicitado en el numeral 5.2.

3.2. Escritos con las manifestaciones "Bajo protesta de decir verdad", que se solicitan en este procedimiento de contratación, de conformidad con "La LOPSRM", su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Los escritos con las manifestaciones "Bajo protesta de decir verdad" solicitados en las presentes bases, resultan indispensables, por lo que, la falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción VIII, del "Reglamento de "La LOPSRM".

"La CEAPA", verificará que los escritos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho de "La CEAPA" para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se prevea en "La LOPSRM" o su Reglamento.

5

4. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

En los términos del artículo 34 de "La LOPSRM", "La CEAPA", podrá modificar el contenido de esta convocatoria a la licitación, a más tardar el séptimo día natural previo a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, haciendo del conocimiento a los licitantes a través de "La Plataforma".

Las modificaciones que se generen en la junta de aclaraciones o con motivo de las preguntas adicionales, serán de observancia obligatoria para los licitantes. Cualquier modificación a la convocatoria a la licitación derivada del resultado de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integrante de las propias bases de licitación.

5. PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Las proposiciones técnicas y económicas podrán integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria a la licitación o reproducirlos, siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, los cuales deben ser legibles y no presentar tachaduras ni enmendaduras.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 36 de "La LOPSRM", las proposiciones presentadas a través de "La Plataforma", deberán firmarse por la persona que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada empleando los medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos





efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

La entrega de proposiciones se hará en sobre digital generado por "**La Plataforma**", que contendrá la proposición Técnica y la Económica. Dichos sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. La veracidad o autenticidad de la información y documentación contenida en la proposición Técnica y Económica, será de exclusiva responsabilidad del licitante por tratarse de propuestas presentadas a través de "**La Plataforma**", no es necesario imprimir y foliar físicamente la proposición, bastara con los folios asignados al momento que el licitante suba la proposición.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a "**La CEAPA**", para los efectos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

5.1. Documentación Adicional

Con fundamento en lo que establecen los artículos 27 y 28 de "**La LOPSRM**", deberá presentar su proposición y Documentación Adicional a través de "**La Plataforma**", los siguientes documentos:

1.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o corredor público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;

Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o corredor público que los protocolizó; y Identificación oficial vigente del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.

2.- Escrito dirigido al Director General donde manifieste el Correo Electrónico del Licitante, indicando el nombre de la obra y numero de licitación.

3.- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción será sancionada en los términos de "**La LOPSRM**".

En caso de omisión en la entrega del escrito a que se refiere esta fracción, o si de la información y documentación con que cuente la *Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno* se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, "**La CEAPA**", se abstendrá de firmar el contrato correspondiente;





- 4.- Declaración de integridad, presentada a través de "**La plataforma**", mediante la cual los licitantes manifiesten "Bajo protesta de decir verdad", que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidores públicos de la "**La CEAPA**", induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.
- 5.- Escrito dirigido al Director General en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal y en caso de contar con dirección de correo electrónico deberá de proporcionarla, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- 6.- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad Mexicana, como lo establece el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 7.- Escrito dirigido al Director General donde manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada cumplirá con la aplicación de las normas Oficiales Mexicanas que apliquen a la ejecución de la obra correspondiente a esta licitación, indicando el nombre de la obra y numero de licitación.
- 8.- Escrito dirigido al Director General donde manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada tiene interés en participar en la licitación, indicando el nombre de la obra y numero de licitación.
- 9.- Las MIPYMES podrán participar con ese carácter en los procedimientos de contratación o intervenir en la ejecución de obras y servicios cuando presenten a la dependencia o entidad convocante copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter.
- 10.- Copia simple de las Declaraciones fiscales ante el SAT de los dos últimos años (**2024 y 2025**), anexando los Estados de situación financiera al cierre de cada uno de los ejercicios fiscales. La Comisión verificará que el capital neto de trabajo mínimo, sea el suficiente para el financiamiento de los trabajos requeridos cuando menos el primer mes de trabajo de acuerdo a su programa de ejecución de los trabajos. Tratándose de agrupación de personas que participen mediante una proposición conjunta, se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas Físicas y/o Morales integrantes.
- 11.- Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas Morales de la persona que firma la proposición; y
- 12.- Presentar Opinión de cumplimiento de sus obligaciones Fiscales, expedido por el SAT, del Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, en donde se indique que es positivo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con fecha comprendida entre la publicación de la convocatoria y la presentación de la propuesta.





13.- Presentar Opinión de cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS), en donde se indique que es positivo el cumplimiento de sus obligaciones, con fecha comprendida entre la publicación de la convocatoria y la presentación de la propuesta.

14.- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no desempeña, cargo o comisión en el servicio público o que, a pesar de desempeñar, no representa conflicto de interés.

15.- Presentar Constancia de Situación fiscal actualizada del Licitante, emitida por el SAT de fecha reciente.

16.- Escrito en el cual el licitante señale que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Personas Físicas y Morales a que hace referencia el artículo 74 Bis de "La LOPSRM".

17.- Las personas a que se refiere el artículo 31 fracción XV y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 51 de "La LOPSRM", que pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, deberán de presentar un escrito donde manifiesten bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

5.2. Documentos de la Propuesta Técnica.

La parte técnica deberá contener los siguientes documentos:

AT 1 MANIFESTACIÓN ESCRITA, "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", DE CONOCER EL SITIO O SITIOS DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, AMBIENTALES; CONOCER EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA SUS ANEXOS, LAS MODIFICACIONES Y JUNTAS DE ACLARACIONES, ASÍ COMO HABER CONSIDERADO LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE "LA CEAPA" LES HUBIERE PROPORCIONADO, ASÍ COMO DE HABER CONSIDERADO EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, LE PROPORCIONE "LA CONAGUA" Y EL PROGRAMA DE SUMINISTRO CORRESPONDIENTE.

AT 2 DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL LICITANTE PARA REALIZAR LA OBRA, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS QUE PROCEDAN CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO QUE PROPORCIONE.

AT 3 ESCRITO DE PROPOSICIÓN DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, ANEXANDO EL CURRÍCULO DEL PROFESIONAL TÉCNICO; ADJUNTANDO COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL, GRADOS ACADÉMICOS OBTENIDOS, DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DISTINTA A LA CÉDULA PROFESIONAL Y CARTA COMPROMISO CON FIRMA DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SERÁN RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS QUE DEBERÁN TENER EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUD SIMILARES, ANEXANDO ORGANIGRAMA PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LOS





TRABAJOS; RELACIÓN DEL PERSONAL ANOTANDO ESPECIALIDAD, CATEGORÍA.

- AT 4** COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA O PRIVADA DE LA MISMA NATURALEZA, CON LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE, EN LOS QUE SEA COMPROBABLE SU PARTICIPACIÓN, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRAENTE, DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS, IMPORTES TOTALES, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS PREVISTAS DE TERMINACIONES, ASÍ COMO EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE ESOS CONTRATOS.
- AT 5** ESCRITO EN EL QUE LOS LICITANTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LA INCORPORACIÓN, DEL 0% (CERO POR CIENTO) CONTENIDO NACIONAL DE LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE (NO APLLCA) Y DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DE MANO DE OBRA LOCAL DEL ESTADO EN EL QUE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS, CON RESPECTO DEL TOTAL DEL PERSONAL PROPUESTO POR LOS LICITANTES.
- AT 6** DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL LITANTE. DEBERÁN PRESENTAR DECLARACIONES FISCALES, ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS, AMBOS DE LOS ÚLTIMOS 2 (DOS) EJERCICIOS FISCALES (2023 Y 2024) O BIEN, EN CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
- AT 7** RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD, ARRENDADOS CON OPCION A COMPRA, SU UBICACIÓN FÍSICA, MODELO Y USOS ACTUALES. TRATANDOSE DE MAQUINARIA O EQUIPO DE CONSTRUCCION ARRENDADO, DEBERA PRESENTARSE CARTA ORIGINAL DE COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL ARRENDATARIO.
- AT 8** LISTADO DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR Y SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN, AGRUPADO POR:
- A. MATERIALES MÁS SIGNIFICATIVOS Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE;
 - B. MANO DE OBRA;
 - C. MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.

9

5.3. Documentos de la Propuesta Económica

La parte económica deberá contener los siguientes documentos:

- AE 1** EXPLOSION DE INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA PROPOSICIÓN, CON LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNO DE ELLOS, INDICANDO LAS CANTIDADES A UTILIZAR, EL PRECIO PUESTO EN LA OBRA, SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE MEDICIÓN Y SUS IMPORTES:
- a) COSTOS DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE;
 - b) COSTOS DE MANO DE OBRA;
 - c) COSTOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;





- AE 2** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL "REGLAMENTO DE LA LOPSRM", ANEXANDO EL TABULADOR DE SALARIOS BASE DE MANO DE POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS E INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS.
- a) ANÁLISIS DEL FACTOR TP/TI;
 - b) DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL "FSR" DEL PERSONAL QUE INTERVIENE DIRECTAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE CADA CONCEPTO DE TRABAJO POR JORNADA DIURNA DE OCHO HORAS;
 - c) INTEGRACIÓN DEL SALARIO REAL.
- AE 3** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO LIGERO DE CONSTRUCCIÓN DEBIENDO CONSIDERAR ESTOS PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, CON COSTOS Y RENDIMIENTOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS.
- AE 4** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS, IDENTIFICANDO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DE ADMINISTRACIÓN DE OFICINAS DE CAMPO Y LOS DE OFICINAS CENTRALES.
- AE 5** ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.
- AE 6** UTILIDAD PROPUESTA POR EL LICITANTE.
- AE 7** CARGOS ADICIONALES.
ÚNICAMENTE QUEDARÁN INCLUIDOS AQUELLOS QUE DERIVEN DE ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES O DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITAN AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, COMO DERECHOS E IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES Y GASTOS DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN. ES NECESARIO INCORPORAR EN LA PROPOSICIÓN DE LOS LICITANTES, COPIA SIMPLE DE LOS ARTÍCULOS QUE DAN ORIGEN A LA CONSIDERACIÓN AL PAGO DE DICHOS DERECHOS E IMPUESTOS LOCALES.
- AE 8** RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO EXISTAN INSUMOS DE LOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 44 DEL "REGLAMENTO DE LA LOPSRM", SE DEBERÁ SEÑALAR EL PRECIO OFERTADO POR EL LICITANTE.
- AE 9** ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, DETERMINADOS Y ESTRUCTURADOS CON COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, DE FINANCIAMIENTO, CON CARGO POR UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES, DONDE SE INCLUIRÁN LOS MATERIALES A UTILIZAR CON SUS CORRESPONDIENTES CONSUMOS, COSTOS, MANO DE OBRA A UTILIZAR, DE MAQUINARIA Y EQUIPO LIGERO DE CONSTRUCCIÓN, EN GENERAL EL NECESARIO PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, CON SUS CORRESPONDIENTES RENDIMIENTOS Y COSTOS.
- AE 10** PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO DE ACUERDO A LOS PERIODOS DETERMINADOS POR "LA CEAPA", DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, UTILIZANDO PREFERENTEMENTE DIAGRAMAS DE BARRAS, O BIEN, REDES DE ACTIVIDADES CON RUTA CRÍTICA Y EN SU CASO,





CON FECHAS CRÍTICAS QUE REFLEJE EL PORCENTAJE DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.).

AE 11 PROGRAMAS DE EROGACIONES CUANTIFICADOS Y CALENDARIZADOS DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN MENSUAL PARA LOS SIGUIENTES RUBROS:

- A MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE. (QUE INCLUYA LA SUMA TOTAL POR CADA PERIODO Y LA SUMA ACUMULADA).**
- B MANO DE OBRA. (QUE INCLUYA LA SUMA TOTAL POR CADA PERIODO Y LA SUMA ACUMULADA).**
- C MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. (QUE INCLUYA LA SUMA TOTAL POR CADA PERIODO Y LA SUMA ACUMULADA).**
- D UTILIZACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS. (QUE INCLUYA LA SUMA TOTAL POR CADA PERIODO Y LA SUMA ACUMULADA).**

AE 12 CATALOGO DE CONCEPTOS EN EL FORMATO ENTREGADO POR LA DEPENDENCIA Y FIRMADO EN CADA UNA DE SUS HOJAS.

5.4 IDIOMA.

Todos los documentos relacionados con la proposición deberán presentarse en: Idioma Español.

5.5 MONEDA.

La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

5.6 ANTICIPOS.

- A)** De acuerdo con lo establecido en el Dictamen de anticipo correspondiente, se otorgará el **30 % (Treinta por ciento)** de la asignación presupuestal aprobada al contrato, para el inicio de los trabajos; para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y el pago de la mano de obra.

El importe de los anticipos que se otorguen al licitante será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado al monto total de la proposición.

5.7 IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

“La CEAPA”; se abstendrá de recibir propuestas o celebrar el contrato, con las personas siguientes:

- I.** Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación;





- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la *Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno*;
- III. Aquellos contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, la dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro de un lapso de un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión;
- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la *Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno*, en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- V. Aquéllas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o a figuras análogas;
- VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;
- VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra; preparación de especificaciones de construcción; presupuesto de los trabajos; selección o aprobación de materiales, equipos y procesos;
- VIII. Aquéllas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
- XI. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de **“La LOPSRM”**.

5.8 AJUSTE DE COSTOS.

“La CEAPA”, con fundamento en lo señalado en el artículo 56 de **“La LOPSRM”**, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la





fracción I del artículo 57 de la citada ley. La aplicación de los procedimientos para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 58 de **“La LOPSRM”**.

En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I de este artículo.

Este procedimiento regirá durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los contratistas, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **“La CEAPA”**. (Artículo. 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas). Deberán acompañar a su solicitud la documentación señalada en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de no cumplirse, se considerará como no recibida la solicitud.

5.9 CONDICIONES DEL PRECIO.

El contratista recibirá de **“La CEAPA”**, el pago total que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad requeridas.

5.10 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del presente contrato, se pagarán por unidad de concepto de trabajos terminados y ejecutados conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán períodos de 15 días y/o máximo de 30 días, las que serán presentadas por **“El Contratista”** a la residencia de obra dentro de los seis (6) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, la que será el día último de cada periodo, la residencia de obra dentro de los quince (15) días naturales siguientes, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta de cheques con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra, para que **“La CEAPA”**, inicie su trámite de pago. Las diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

5.11 PROHIBICIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.

Se hace del conocimiento de los licitantes que los requisitos y condiciones de estas bases, así como la documentación de las proposiciones, no podrán ser negociados.

5.12 RETENCIONES SOBRE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

De las estimaciones que se le cubran al contratista, se le hará la retención del cinco al millar (0.5 %) del importe de cada estimación, para cumplir con lo señalado el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y





vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Así como las retenciones que estén de acuerdo a realizar si pertenece a alguna asociación, lo cual lo hará la solicitud por escrito si aportara (indicando el porcentaje) a alguna asociación, o si no hará alguna aportación.

5.13 SUBCONTRATACIÓN.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.

5.14 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

No se proporcionará material ni equipo de instalación permanente.

6.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Para facilitar el procedimiento de licitación, "**La CEAPA**", podrá efectuar revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y cerciorarse de su inscripción en el registro de contratistas, así como la documentación distinta a la propuesta técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de "**La LOPSRM**".

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que, en su caso, hayan ejecutado trabajos con contratos terminados en costo y tiempo.

14

6.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo a través de "**La Plataforma**", el día **15 de Septiembre de 2026** a las **14:30 horas**, acto que será presidido por la persona titular del área responsable de la contratación o por aquella que se designe, quien será la única facultada para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de "**La LOPSRM**" y su Reglamento.

Cada licitante, sea persona física o moral, podrá presentar sólo una proposición y será el único responsable de que su proposición sea presentada en "**La Plataforma**" en tiempo y forma para el acto de Presentación y Apertura de proposiciones.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se procederá, a la apertura de las proposiciones enviadas a través de "**La Plataforma**", la "Documentación Legal y Administrativa que debe presentarse conjuntamente con las proposiciones" y los indicados en el punto 5.1.

b) Se tendrán como no presentadas las proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, que haya sido enviada a través de "**La Plataforma**" cuando:

El sobre electrónico que contenga las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a "**La CEAPA**".





- La proposición no presente conforme a lo señalado en el numeral 1.5 de esta convocatoria, o cuando **"La Plataforma"**, arroje en los apartados de firma electrónica cualquiera de los siguientes mensajes: "Sin archivo adjunto", "Archivo con firma digital no válido", "El archivo cargado no coincide con el descargado. Favor de verificar", o cualquier otro que impida la descarga.

c) Cuando por causas ajenas a **"La Plataforma"** o a **"La CEAPA"**, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; para tal efecto **"La CEAPA"** difundirá en **"La Plataforma"** la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

d) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de **"La LOPSRM"**, la recepción de proposiciones se entenderá realizada una vez que éstas se analicen durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 61, fracción III, segundo párrafo, del **"Reglamento de La LOPSRM"**;

e) Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 62 del **"Reglamento de La LOPSRM"**, que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones que fueron recibidas en tiempo y forma, enviadas por medio de **"La Plataforma"** para su posterior evaluación integral, y el importe total de cada una de ellas.

f) La falta de firma de los licitantes no restará valor o efectos al contenido del acta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 Bis de **"La LOPSRM"**.

15

Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones de forma electrónica, se publicará el acta a través de **"La Plataforma"**.

"La CEAPA" procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 6.2 de esta convocatoria, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;

6.2. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO.

"La CEAPA" para hacer la evaluación de la solvencia de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en los artículos 38 de la **"LOPSRM"** en la parte que se refiere a la evaluación binaria, 63 fracción I, 64 Apartado A y 65 fracciones I y II, Apartado A. de su Reglamento.

"La CEAPA", en caso de considerarlo conveniente, aunque no será forzoso para ésta, podrá solicitar a los licitantes las aclaraciones pertinentes, o que aporte información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición, procediendo de conformidad con lo establecido por el artículo 66, párrafos primero y segundo del **"Reglamento de La LOPSRM"**.

En este caso, los licitantes deberán abstenerse de comunicarse con los servidores públicos del área encargada de realizar la evaluación de las proposiciones, para tratar asuntos relacionados con la presente convocatoria, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17 del Anexo Primero del "Protocolo de Actuación".





Las proposiciones se evaluarán en dos formas, una cuantitativa, donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido; y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que **"La CEAPA"** tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Para la evaluación de las proposiciones mediante el **mecanismo de evaluación Binario**, a que se refiere el artículo 63, fracción I, del **"Reglamento de La LOPSRM"**, se observará lo siguiente:

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo, conforme a lo siguiente:

- I. **"LA CEAPA"**, procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas de acuerdo a lo señalado en el punto 6.1 de estas bases, debiendo elaborar un dictamen para dar el fallo, en que conste lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de **"La LOPSRM"**, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;
- V. El acto del Fallo de la licitación comenzará con la lectura del resultado del dictamen que sirvió de base para determinar el fallo y el licitante ganador, levantándose el acta correspondiente, la que contendrá los datos establecidos en el Artículo 39 o de **"La LOPSRM"**.

6.3 LICITACIÓN DESIERTA.

"LA CEAPA", declarará desierta la licitación cuando a su juicio las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos de esta convocatoria a la licitación, sus precios de insumos no fueren aceptables, cuando ninguna persona adquiriera las bases, o cuando no se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

6.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPOSICIÓN.

Se considerará como causa suficiente para desechar una proposición, cualquiera de las siguientes circunstancias:

- I. La omisión en la presentación de cualquiera de los documentos requeridos en ésta convocatoria a la licitación que imposibiliten determinar su solvencia, detectada durante la revisión y aún después del cotejo realizado durante el acto de presentación y apertura de proposiciones. (Artículo 69 del Reglamento de la **"La LOPSRM"**);
- II. La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en ésta convocatoria a la licitación. (Artículo 69 del Reglamento de **"La LOPSRM"**);
- III. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la documentación o información por el licitante sea falsa. (Artículo 69 del Reglamento de **"La LOPSRM"**);
- IV. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en estas bases de licitación. Artículos 64 apartado "A" y 65 apartado "A" del Reglamento de **"La LOPSRM"**);





- V. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas. (Artículo 69 fracción II del Reglamento de “**La LOPSRM**”);
- VI. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 Y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69 fracción IV del Reglamento de “**La LOPSRM**”);
- VII. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en ésta convocatoria a la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes
- VIII. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras. (Artículo 69 del Reglamento “**La LOPSRM**”);
- IX. Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos. (Artículo 69 del Reglamento de “**La LOPSRM**”);
- X. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios. ((Artículo 69 del Reglamento de “**La LOPSRM**”);
- XI. Cuando el licitante, en su documentación no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento (anexar copia del indicador económico), (Artículo 65 apartado “A” fracción V inciso “C” del Reglamento de “**La LOPSRM**”.
- XII. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso. (Artículos 50 fracción III de “**La LOPSRM**”, Artículo 65, fracción V, inciso “a” y Artículo 216, fracción III, inciso “b”, de su Reglamento);
- XIII. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción (Artículo 220 del Reglamento de “**La LOPSRM**”;
- XIV. No incluir en el sobre de la proposición técnica, copia del escrito que genera el sistema compra Net de auto invitado a la licitación.
- XV. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios, (anexar copia del indicador económico), (Artículo 197 último párrafo del Reglamento de “**La LOPSRM**”.
- XVI. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 fracción IV de “**La LOPSRM**”;
- XVII. La ubicación del licitante en los supuestos señalados en el penúltimo párrafo del artículo 78 de “**La LOPSRM**”
- XVIII. La falta de presentación de los escritos o manifiestos siguientes:





a).- Escrito mediante el cual declare **bajo protesta de decir verdad** que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de “La LOPSRM”.

b).- Escrito en el que **manifieste bajo protesta de decir verdad**, que los estudios, planes o programas que, en su caso, previamente haya realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado, en términos de lo establecido en el artículo 51, fracción VII, segundo párrafo de “La LOPSRM”.

c).- Declaración de integridad mediante la cual “EL LICITANTE” **manifieste bajo protesta de decir verdad**, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de “LA CEAPA” convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

d).- Escrito en el que su firmante manifieste, **bajo protesta de decir verdad**, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá lo señalado en la fracción VIII de la documentación adicional de la CONVOCATORIA:

e).- Manifestación escrita **bajo protesta de decir verdad** de conocer el sitio de realización de los trabajos, sus condiciones ambientales, las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que “LA CEAPA” les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará “LA CEAPA” y el programa de suministro correspondiente; así como el de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones celebradas, y haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a LA CONVOCATORIA.

f).- Manifestación escrita **bajo protesta de decir verdad** en la que se señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en esta licitación, e información con que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratará.

g).- Manifestación escrita **bajo protesta de decir verdad** que al resultar ganador en el procedimiento de contratación que se trate, no podrá Subcontratar a otro licitante que haya participado en el mismo procedimiento.

6.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

“La CEAPA”, para hacer el estudio, análisis y evaluación de las proposiciones, se apegará a lo dispuesto en el artículo 38 de “La LOPSRM” y en los Artículos 34, 61, fracción IX, Artículos 64 apartado “A” y 65 apartado “A” de su Reglamento, considerando que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas y que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos a efecto de que se tengan los





elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas requeridas en ésta convocatoria a la licitación.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, **"La CEAPA"**, adjudicará el contrato a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6.6. OFERTA SUBSECUENTE DE DESCUENTO.

Para el presente procedimiento de contratación, No aplicará la modalidad de oferta subsecuente de descuento a que hace referencia.

6.7. FALLO DE LICITACIÓN.

Se dará a conocer en junta pública el **17 de Septiembre de 2026** a las **14:30 hrs** el cual se difundirá a través del **"La Plataforma"**, dicho fallo deberá contener los requisitos establecidos por el **artículo 39** de **"La LOPSRM"**.

Contra el Fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de **"La LOPSRM"**.

De la evaluación de las proposiciones y, en su caso, la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos por el convocante en la licitación, y conforme a dichos criterios emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas y se nombrará a la empresa que resulte adjudicada conforme a los criterios establecidos en esta licitación, su importe sin IVA, plazo de ejecución y fecha de inicio y terminación.

"La CEAPA" podrá adelantar o diferir esta fecha del Fallo, siempre y cuando se les informe a los participantes y estos plazos se encuentren contemplados dentro de los plazos que para tal efecto establece **"La LOPSRM"**.

Las proposiciones desechadas durante los procedimientos de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los participantes, o bien, podrán ser destruidas en los términos del último párrafo del artículo 74 de **"La LOPSRM"**.

7.- DEL CONTRATO

7.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato de obra pública que se anexa a esta convocatoria, en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por **"La LOPSRM"** y su Reglamento, así como a los modelos de contrato, autorizados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, publicados en **"La Plataforma"** a través del "Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos" y de acuerdo a lo indicado en el DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 02 de junio de 2022, y a la demás normatividad aplicable.

7.2 FIRMA DEL CONTRATO.

La firma del Contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo que establezca en el Fallo, mediante el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) de **"La**





Plataforma", o bien, en caso de fallas de dicha plataforma, en las oficinas de **"La CEAPA"**, ubicadas Av. Insurgentes No. 1,060 Oriente, colonia Menchaca, C.P. 63150, Tepic, Nayarit.

Previamente a la firma del contrato el licitante ganador, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

La adjudicación del contrato obligará a **"La CEAPA"**, y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el documento relativo dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado a favor de la Tesorería de la Federación a través de **"La CEAPA"**, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de **"La LOPSRM"**.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, será sancionado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno por conducto del Órgano Interno de Control y en los términos de los artículos 77 y 78 de **"La LOPSRM"**, y en su caso, **"La CEAPA"**, podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el dictamen y en el fallo, a que se refiere el artículo 39 de **"La LOPSRM"**, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento.

Si **"La CEAPA"**, no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos.

7.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y OBLIGACIONES FISCALES, COMO REQUISITO PARA FIRMA DEL CONTRATO.

Para dar cumplimiento al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación. El contratista deberá presentar documento actualizado a la fecha de la firma del Contrato, expedido por el SAT, en el que emita Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Para dar cumplimiento al Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación. El contratista deberá presentar documento actualizado a la fecha de la firma del Contrato, expedido por el IMSS, en el que emita Opinión Positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social;

No podrán participar en esta licitación personas físicas o morales que incurran en algún supuesto del artículo arriba mencionado, así como la regla en mención, presentar créditos fiscales será causa de desechamiento de la proposición.





7.4 GARANTÍAS DEL ANTICIPO; DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

7.4.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO.

El Contratista deberá garantizar los anticipos que, en su caso, reciban. Esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos.

Para esta obra se otorgará el **30 % (Treinta)** Anticipo de obra

7.4.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique la realización de los trabajos deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Tesorería de la Federación, a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 48 de la “La LOPSRM”, por el **diez por ciento (10%)** del importe total de los trabajos contratados.

7.4.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Al término de todos los trabajos, no obstante, su recepción formal, el contratista se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, el Código Civil Federal y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección; deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada a favor de la Tesorería de la Federación a través de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, por un valor del **diez por ciento (10%)** del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente **al cinco por ciento (5%)** del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al **cinco por ciento (5%)** del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomisos deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomisos los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

Quedarán a salvo los derechos de “La CEAPA”, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al artículo 66 de “La LOPSRM”.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza se expide de conformidad con lo estipulado en “La LOPSRM” y su Reglamento, así como, las disposiciones expedidas en esta materia de la forma siguiente:





Que la fianza se otorga en los términos del contrato citado.

En el caso de detectarse algún defecto o vicio oculto de los trabajos, durante el período antes citado, la garantía por la que hayan optado deberá permanecer vigente por un plazo de doce meses, a partir de la reparación de los defectos, en su caso, “La CEAPA” deberá informar a la afianzadora el estado de los trabajos realizados.

7.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos, “La CEAPA”, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La CEAPA”.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

7.6 NO FORMALIZACIÓN.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento, se estará a lo dispuesto en el punto 7.2 denominado “FIRMA DEL CONTRATO”.

7.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN.

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7.8 RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, se aplicarán las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

- A) “La CEAPA”, tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado; para lo cual, “La CEAPA”, comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivos ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, procederá a hacer las retenciones económicas a las





estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el **3% (tres por ciento)** de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la de revisión. Las retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente conforme al programa convenido, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, cuando el contratista regularice los tiempos de atraso señalados en el programa de ejecución, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado, por lo que **“La CEAPA”**, reintegrará a el contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha de terminación de los trabajos, pactada en la cláusula tercera del contrato, éstos no se han concluido.

- B)** Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera del contrato y en el programa de trabajo, **“La CEAPA”**, le aplicará las penas convencionales que resulten de multiplicar el **3% (tres por ciento)** del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de terminación pactada en la cláusula tercera del contrato hasta el momento de su terminación. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a el contratista y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **“La CEAPA”**, no se atribuya a culpa del Contratista.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, **“La CEAPA”**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

7.9 SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“La CEAPA”, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada.

Asimismo, **“La CEAPA”**, y el contratista podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o por





resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se de por terminado anticipadamente el contrato, **"La CEAPA"**, pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

7.10 RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"La CEAPA", podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, estableciéndose el procedimiento respectivo en el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, **"La CEAPA"**, precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"La CEAPA", podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otro.

"La CEAPA", opta por la rescisión administrativa del contrato, se apegará a lo establecido en los Artículos 60, 61 y 62 de **"La LOPSRM"**, y Artículos 155, 158 y 159 de su Reglamento.

7.11 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y su Reglamento, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Código Civil Federal; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del 2023; Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y las demás disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

7.12 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en **"La LOPSRM"** y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el punto 6.11 denominado MARCO NORMATIVO, de esta convocatoria a la licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.





8.- OTROS

8.1 CONFIDENCIALIDAD

El contratista no podrá difundir o proporcionar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito por "La CEAPA".

8.2 INCONFORMIDADES

Las personas interesadas podrán inconformarse ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en: Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón; C. P. 01020, Ciudad de México, o a través de "La Plataforma", en los términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de "La LOPSRM" y 274 a 283 de su Reglamento.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno los actos a que se refiere el artículo 83 de "La LOPSRM", se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

TEPIC, NAYARIT; A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ATENTAMENTE

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE
NAYARIT.

ING. EULALIO ORTIZ GOMEZ.

REVISO:

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE
LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARQ. FABRICIO EMMANUEL DAVILA ARRIOLA

EOG/FEDA/LCA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA CONVOCATORIA 918020999-01-26-IR

Nota: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



COMISION ESTATAL
DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO
DE NAYARIT

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACION Y
VINCULACION ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
ESTADO DE NAYARIT.

ING. LEONARDO CONTRERAS ALCARAZ

